



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN JAÉN POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL LOTE N.º 2 DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CADÁVERES QUE REQUIERAN LA PRÁCTICA DE AUTOPSIAS, NECROPSIAS Y PRUEBAS DE INVESTIGACIÓN FORENSE A REALIZAR EN LA SEDE DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE JAÉN (I.M.L.JA). CONTR 2025/478028

LOTE 2: JAÉN NORDESTE

En relación con el expediente de contratación CONTR 2025/478028 anteriormente indicado y vistas las actuaciones administrativas practicadas en el mismo, constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 5 de mayo de 2025, la Delegación Territorial de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública acordó el inicio de la tramitación del expediente de contratación (Expediente CONTR 2025/32611), por procedimiento abierto simplificado, del servicio de TRANSPORTE DE CADÁVERES QUE REQUIERAN LA PRÁCTICA DE AUTOPSIAS, NECROPSIAS Y PRUEBAS DE INVESTIGACIÓN FORENSE A REALIZAR EN LA SEDE DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE JAÉN (I.M.L.JA), dividido en los siguientes lotes:

LOTE 1: JAÉN SUR

LOTE 2: JAÉN NORTE

LOTE 3: JAÉN NORDESTE

LOTE 4: JAÉN

SEGUNDO. Tras la tramitación del oportuno expediente de contratación, se adjudica el lote 1 mediante Resolución del órgano de contratación de fecha 3 de septiembre de 2025 y quedan desiertos los lotes 2, 3 y 4.

TERCERO. Con fecha 6 de junio de 2025, la Delegación Territorial dicta Resolución por la que se acuerda la declaración de desierto del lote LOTE N.º 3 JAÉN NORDESTE, al no haber presentado proposición alguna, ningún licitador.

CUARTO.- Con fecha 17 de julio de 2025 el órgano de contratación acordó el inicio de la tramitación de un nuevo expediente, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria, incluyendo los tres lotes que habían quedado desiertos:

LOTE 1: JAÉN NORTE

LOTE 2: JAÉN NORDESTE

LOTE 3: JAÉN

QUINTO.- Con fecha 4 de septiembre de 2025, la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Jaén fiscalizó el documento contable A, por un importe de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO (56.972,23 €) IVA Excluido, al que le corresponde una cantidad de IVA de ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO (11.964,17 €), lo que hace una cantidad total, IVA Incluido, de SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (**68.936,40 euros.**)

Paseo e la Estación núm , 21
23071 - Jaén



FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO		29/09/2025 14:01:27	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwlu8uaLi2eju27W2N9ORlQhWY8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTO.- Con fecha 4 de septiembre de 2025, fue firmada por la Delegada Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Jaén la Resolución por la que se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y por la que se dispuso el inicio del procedimiento de adjudicación.

SÉPTIMO.- Realizados los tramites citados, la publicación tuvo lugar en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el 8 de septiembre de 2025.

OCTAVO.- Con fecha 24 de septiembre de 2025 se reunió la Comisión Técnica y, tal y como consta en acta publicada en el Perfil de Contratante, se comprobó que tras la apertura del sobre electrónico único, no se había recibido ninguna proposición para el lote n.º 2: JAÉN-NORDESTE.

En base a lo anterior, se exponen los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- VISTA la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, cuyo artículo 150.3 establece que “No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”, a “sensu contrario” se desprende que el órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación, bien cuando no se haya presentando ofertas, bien cuando éstas no sean admisibles conforme a los Pliegos.

SEGUNDO.- VISTA la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- VISTO el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- VISTO el Decreto del Presidente 10/2022 de 25 de julio, modificado por Decreto del Presidente 13/2022 de 8 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías.

QUINTO.- El Decreto 69/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense y de la Comisión de Coordinación de los Institutos de Medicina Legal, modificado por el Decreto 90/2018, de 15 de mayo, define los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses como órganos técnicos cuyas funciones son, entre otras, la de auxiliar a los Juzgados, Tribunales, Fiscalías y Oficinas del Registro Civil, mediante la práctica de pruebas periciales médicas.

SEXTA.- La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, según el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio sobre la reestructuración de Consejerías, tiene asumidas estas competencias. Estas funciones se ejercen por la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, en virtud del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, modificado por los Decretos 575/2022, de 27 de diciembre y 190/2023, de 25 de julio.

Paseo e la Estación núm , 21
23071 - Jaén



FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO		29/09/2025 14:01:27	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwlu8uaLi2eju27W2N9ORIQHwY8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



RESUELVE

PRIMERO.- Declarar **DESIERTO** el **LOTE N.º 2 JAÉN NORDESTE** del Expediente CONTR 2025/478028 al no haber presentado proposición alguna, ningún licitador.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta Resolución en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía de conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la LCSP .

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, conforme a lo establecido en el artículo 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante este mismo órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

EL DELEGADO TERRITORIAL
DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Dº Francisco Javier Carazo Carazo.

Paseo e la Estación núm , 21
23071 - Jaén



FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO		29/09/2025 14:01:27	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwlu8uaLi2eju27W2N9ORIQhWY8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Paseo e la Estación núm , 21
23071 - Jaén



FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO		29/09/2025 14:01:27	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwlu8uaLi2eju27W2N9ORIQhWY8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	